

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Ref.: C-241A/007-26

Exp.: A/SER-058420/2025

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación titulado **DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE TALENTO DIGITAL RELACIONADA CON NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID (4 LOTES)**

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección General de Formación ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del expediente titulado DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE TALENTO DIGITAL RELACIONADA CON NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El R.D 30/2000 de 14 de enero (B.O.E. 2 de febrero) determina el traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29, las competencias de la Dirección General de Formación en materia de formación para el empleo.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias en materia de formación para el Empleo, que tiene asumidas la Dirección General de Formación, según indica el párrafo anterior.

En este sentido, con esta actuación se pretende dar continuidad al Plan de impulso al talento digital (desarrollado durante 2024 y 2025) para el desarrollo de distintas actividades de formación dirigidas a los trabajadores en tecnología con la finalidad de ofrecer una solución al déficit de profesionales del sector mediante contenidos ligados a las necesidades reales de las empresas.

Conforme a los resultados del estudio "El estado y la evolución del Mercado de Talento Tecnológico en la Comunidad de Madrid, 2025", llevado a cabo por Talenthackers y encomendado por el Clúster de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid y sus asociados, se destinarán fondos para la ejecución del programa indicado, con fondos propios de la Comunidad de Madrid, por medio de la licitación de un contrato de servicios con 4 lotes (uno por tecnología; IA/DATA/SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA, CLOUD y CIBERSEGURIDAD).

La información necesaria sobre la disponibilidad - actual y futura- de profesionales con las habilidades necesarias para afrontar los desafíos del mundo actual, y cuál es la capacidad para generar ese talento; con el fin último de contribuir al desarrollo de las capacidades de los ciudadanos, a la formación hacia las áreas tecnológicas más demandadas y a la creación empleo de calidad, factor indispensable para el crecimiento económico y el bienestar general de la sociedad.

El Programa debe desarrollarse a través de un itinerario formativo articulado en servicios integrados por actuaciones de carácter formativas y de inserción laboral que, de un lado, permitan a las personas participantes adquirir las habilidades, recursos y herramientas necesarias y, de otro lado, alcanzar las competencias profesionales requeridas para su acceso o mejora en el empleo, materializado en el desempeño de un trabajo en auge relacionado con las nuevas tecnologías más demandadas.

La Dirección General de Formación no dispone de todos los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que se generan a lo largo de los diferentes Trabajos y Servicios que integran el Programa, los cuales exigen un alto grado de especialización, por lo que resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar mínimo de calidad en la prestación que se pretende.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE TALENTO DIGITAL RELACIONADA CON NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 16.258.800,00 euros, mediante procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS y tramitación ordinaria.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.05.28 17:01